

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 871/2009.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 871/2009.  
Negociado: P.  
Sobre: Despidos.  
NIG: 2906744S20090009902.  
De: Miguel Ángel Gómez Guillén.  
Contra: Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L.

#### E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

En los Autos número 871/2009, a instancia de Miguel Ángel Gómez Guillén contra Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., en la que se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con fecha 31.5.2010.
2. Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada, Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 8.951,02 euros en concepto de indemnización, cantidad a la que habrá de añadirse el importe de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el dictado de esta resolución de 19.615,10 euros, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe. Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

*EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 872/2009.*

NIG: 2906744S20090009904.  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 872/2009. Negociado P.  
Sobre: Despido.  
De: Don Andrés Jiménez Morales.  
Contra: Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L.

### E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

En los autos número 872/2009, a instancia de Andrés Jiménez Morales contra Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., en la que se ha dictado Auto extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes en fecha 31.5.2010.
2. Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 11.216,94 euros en concepto de indemnización, cantidad a la que habrá que añadirse el importe de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el dictado de esta resolución de 19.615,10 euros, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 3 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 402/2008.*

Procedimiento: Social Ordinario 402/2008. Negociado: P.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 2906744S20086000100.  
De: Don Antonio Meca Rodríguez.  
Contra: Aldesa Construcciones y Conspevargas, S.L.

#### E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

En los Autos número 402/2008, a instancia de don Antonio Meca Rodríguez contra Aldesa Construcciones y Conspevargas, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo fallo son del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la falta de legitimación pasiva de Aldesa Construcciones, S.A.; y estimando la demanda interpuesta por don Antonio Meca Rodríguez contra Conspevargas, S.L., debo condenar y condeno a esta empresa a abonar